



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0005-2024-DGA-UNP

Piura, 16 de enero de 2024

### VISTO:

El expediente N° 000500-4102-23-8 que contiene el Oficio N° 846-2023-D-FCCSSE-UNP de fecha 17 de noviembre de 2023, presentado por la **Dra. MARGARITA TÁVARA ALVARADO**, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 846-2023-D-FCCSSE-UNP de fecha 17 de noviembre de 2023, presentado por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, transcribe el **acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión ordinaria N° 20 de fecha 15.11.2023**, que a la letra dice: **Conceder, Licencia con Goce de Haber a la Dra. Alina del Pilar Antón Chávez**, quien participará en el Congreso Internacional de Ciencia, Tecnología e Innovación USS; donde tendrá a cargo la Ponencia "La debida protección del bien jurídico honor en el trabajo periodístico: del código procesal penal al código civil", en calidad de docente RENACYT; acto académico que se realizará en la ciudad de Chiclayo desde el 14 al 16 de noviembre de 2023 en el Campus Universitario de la Universidad Señor de Sipán S.A.C;

Que, mediante Oficio N.º 3736-AE-URH-UNP-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, menciona que la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación oficializada, ha sido requerida por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, en cumplimiento con el acuerdo del Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2023. Siendo así, considera **procedente** el otorgamiento de la Licencia con goce de haber por el tiempo mencionado;

Que, mediante Informe N.º 13-2024-OCAJ-UNP de fecha 09 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; de conformidad con los preceptos señalados, PRINCIPIO DE CONFIANZA, además de los argumentos expuestos en el presente informe y lo informado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, opina que se declare **procedente** la licencia con goce de haber a favor de la docente, Dra. Alina del Pilar Antón Chávez, con el fin de que participe como ponente en el Congreso Internacional de Ciencia Tecnología e Innovación USS, que se realizará en la ciudad de Chiclayo, del 14 al 16 de noviembre de 2023, conforme al acuerdo de Consejo de Facultad, como la opinión de la Unidad de recursos Humanos. Se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente, con vigencia anticipada;

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "**Principio de Legalidad**. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

**17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0005-2024-DGA-UNP

Piura, 16 de enero de 2024

a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
  - 268.16.- Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
  - 268.19.- Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad
  - 192.13.- Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, de igual forma, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece en su Art. 88° - Inc. 7) "Los docentes gozan de los siguientes derechos: Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por la recurrente respecto a la licencia con goce de haber del 14 al 16 de noviembre de 2023, a favor de la servidora docente Dra. Alina del Pilar Antón Chávez;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, a partir del 14 de noviembre al 16 de noviembre de 2023; a favor de la **Dra. Alina Del Pilar Antón Chávez**, docente adscrita al Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura; por haber participado como Ponente en el Congreso Internacional de Ciencia Tecnología e Innovación USS, realizado en la Universidad Señor de Sipán SAC. de la ciudad de Chiclayo; conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria N° 20 de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación y al Oficio N.º 3736-AE-URH-UNP-2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 2°.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la **Dra. ALINA DEL PILAR ANTÓN CHÁVEZ** y a la Unidad de Recursos Humanos.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSO  
C.c.  
RECTOR  
UC  
UT  
URH (4)  
OCAJ  
INT  
FCSSE  
ARCHIVO

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
**M.Sc. FÁTIMA Y. SANDOVAL OLIVA**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN